



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT. 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 028 DE 2011

(17 de junio)

“Por el cual se actualiza el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos administrativos de la Planta de la Universidad Surcolombiana, de acuerdo con el Decreto 2489 de 2006, y fija las nuevas escalas salariales de los empleos del nivel profesional, técnico y asistencial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,

En uso de las facultades reguladas en los artículos 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 y de las establecidas el artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Surcolombiana creada por la Ley 55 de 1968 como Instituto Universitario, reorganizada como Universidad por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el atributo de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional.

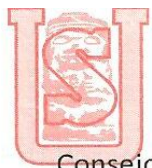
Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estipula que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo y el régimen financiero; igualmente, el artículo 79 ibídem, señala que el Estatuto General de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la

Sede Central: Av. Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436

Sede de Postgrados: Cra. 5 No. 23 - 40 PBX 8753686 **Sede Facultad de Salud:** Calle 9 No. 14 - 03 PBX 8718310/12

www.usco.edu.co

NEIVA - HUILA



materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que los numerales 2 y 6 del artículo 24 del Acuerdo No. 075 de diciembre 7 de 1994, -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias las plantas de personal docente y administrativo de la Universidad.

Que conforme a la Ley 4 de 1992, corresponde al Gobierno Nacional la facultad de adoptar el sistema de nomenclatura, clasificación y los límites máximos y mínimos de las escalas salariales de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás Organismos y Entidades Públicas del orden nacional, que incluye a los Entes Universitarios Autónomos.

Que mediante Acuerdo No. 021 de mayo 15 de 1996, el Consejo Superior adoptó la Planta de Personal Administrativo con base en la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos vigente en la época y mediante Acuerdo 042 de 1996, estableció la estructura básica y distribuyó la planta administrativa.

Que la Universidad Surcolombiana hasta la fecha, ha venido aplicando para los empleos de carrera la denominación, nomenclatura y escala salarial establecida en los Acuerdos 021 y 042 de 1996.

Que conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo 014 de 2004, -Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana- y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, el Consejo Superior Universitario debe actualizar la denominación, códigos, grados y clasificación de su planta de personal administrativo para reajustarla conforme a las normas vigentes del orden nacional.





Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 457 de 1997 y en el artículo 4° del Decreto 2502 de 1998, es necesario hacer las equivalencias en los cargos para suplir aquellos cuyas denominaciones y codificaciones que hayan desaparecido en virtud de la actualización en las plantas de personal; teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 2489 de 2006.

Que el Consejo Superior Universitario respetando los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, ha emitido actos administrativos que han modificado las escalas salariales de los empleos de la Universidad Surcolombiana como el Acuerdo 029 de 2004 -Por medio del cual se reestructura y reclasifican los cargos directivos de la Universidad Surcolombiana-.

Que es menester ajustar los grados salariales previamente fijados para el nivel profesional, técnico y asistencial de la Universidad, con el fin que la remuneración de estos empleos públicos sea congruente con la labor que desempeñan y represente una condición digna frente a las demás escalas salariales fijadas para sus pares de otros Entes Autónomos Universitarios, además, para garantizar el poder adquisitivo real de sus salarios, lo cual demanda un incremento en la escala salarial que se ha mantenido congelada desde la pasada década, tomando como referencia el Decreto 1311 de 2011.

Que la Rectoría en conjunto con los Representantes de los Empleados de la Universidad Surcolombiana presentó a consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta jurídico-técnica-económica que sustenta el presente Acuerdo, bajo los criterios de renovación, adaptación y adecuación, y enmarcada dentro de los principios de profesionalización, adecuación salarial, ajuste a la estructura organizacional, fortalecimiento regional docente y prevalencia de lo misional frente al apoyo organizacional, tal como se evidencia en el estudio técnico de fortalecimiento institucional que soporta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que conforme a los artículos 38 y 39 del Acuerdo 001 de 1998, la Jefe de la División Financiera de la Universidad Surcolombiana, certifica que con base en el Acuerdo 074 del 26 de noviembre 26 de 2010, por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y



Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2011, existe apropiación suficiente para efectuar el ajuste de la planta de personal que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Actualizar el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos administrativos de la Planta de la Universidad Surcolombiana, de acuerdo con el Decreto 2489 de 2006, y fijar las nuevas escalas salariales de los empleos del nivel profesional, técnico y asistencial, según la siguiente tabla de equivalencias:

SITUACIÓN ANTERIOR				SITUACIÓN NUEVA			
No. de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIG O	GRAD O	No. de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIG O	GRAD O
NIVEL PROFESIONAL				NIVEL PROFESIONAL			
1 (uno)	Profesional de Gestión Institucional	2165	15	1 (uno)	Profesional de Gestión Institucional	2165	18
5 (cinco)	Profesional de Gestión Institucional	2165	14	5 (cinco)	Profesional de Gestión Institucional	2165	17
3 (tres)	Profesional de Gestión Institucional	2165	12	3 (tres)	Profesional de Gestión Institucional	2165	15
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010	15	9 (nueve)	Profesional Especializado	2028	15
20 (veinte)	Profesional Universitario	3020	13	20 (veinte)	Profesional Especializado	2028	13
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	09	3 (tres)	Profesional Universitario	2044	09
2 (medio tiempo)	Odontólogo	3085	15	2 (medio tiempo)	Odontólogo	2087	15
2 (medio tiempo)	Médico	3085	15	2 (medio tiempo)	Médico	2085	15
NIVEL TECNICO				NIVEL TECNICO			
2 (dos)	Dibujante	4095	09	2 (dos)	Técnico Operativo	3132	12
6 (seis)	Operador de Equipo de Sistemas	4100	10	6 (seis)	Técnico Operativo	3132	13
7 (siete)	Técnico Profesional	4175	09	7 (siete)	Técnico Administrativo	3124	12
NIVEL ASISTENCIAL				NIVEL ASISTENCIAL			



SITUACIÓN ANTERIOR				SITUACIÓN NUEVA			
No. de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
7 (siete)	Coordinador	5005	23	7 (siete)	Auxiliar Administrativo	4044	23
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	19	4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	24
40 (cuarenta)	Secretario Ejecutivo	5040	13	40 (cuarenta)	Secretario Ejecutivo	4210	16
24 (veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	17	24 (veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20
4 (cuatro)	Secretario (mensajeros)	5140	10	4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	13
13 (trece)	Operario Calificado	5300	15	13 (trece)	Operario Calificado	4169	18
3 (tres)	Operario Calificado	5300	11	3 (tres)	Operario Calificado	4169	14
9 (nueve)	Conductor Mecánico	5310	11	9 (nueve)	Conductor Mecánico	4103	14
20 (veinte)	Celador	5320	09	20 (veinte)	Celador	4097	12
4 (cuatro)	Enfermero Auxiliar	5345	11	4 (cuatro)	Enfermero Auxiliar	4128	14

PARÁGRAFO.- Para la presente vigencia fiscal los grados salariales del artículo precedente se aplicarán tomando como referente el Decreto 1031 de 2011, a partir del año 2012 serán reajustadas conforme a la norma que incremente las asignaciones salariales para los funcionarios administrativos de las Universidades Oficiales.

ARTÍCULO 2º. La denominación, codificación y graduación salarial de los cargos del nivel directivo y asesor, no serán susceptibles de variación en el presente Acuerdo y su remuneración será la que tienen asignada actualmente.

ARTICULO 3º: Facultar al señor Rector para realizar la asimilación de los actuales funcionarios de acuerdo con la tabla de equivalencias establecida en el artículo primero del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 4º: Delegar en el señor Rector la facultad para modificar el artículo 1, 2 y 4 del Acuerdo 042 de 1996, únicamente con fin de involucrar las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º: El Rector de la Universidad Surcolombiana, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas de la Entidad.

ARTÍCULO 6º: Remitir copia del presente Acuerdo a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, a la División Financiera y a la División de Personal de la Universidad, para lo de su competencia y fines pertinentes.

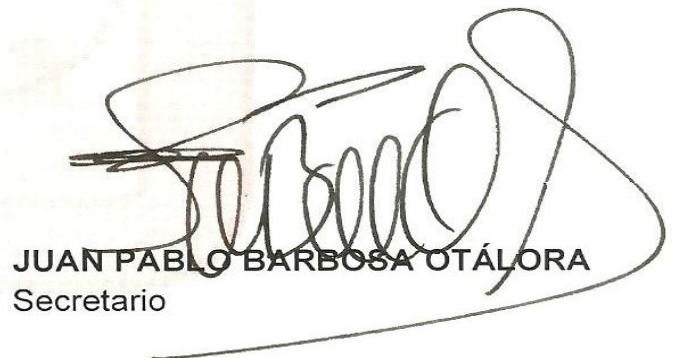
ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo surtirá efectos fiscales a partir del 1 de julio de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil once (2011).



JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ
Presidente



JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario



Vladimir Salazar Arévalo
Jefe Asesor Oficina Jurídica
VoBo